

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA

Aprobación de precio público relativo a la venta de bonos de comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se inserta a continuación del texto regulador del mismo:

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora de las haciendas locales, se establece el precio público por la expedición y adquisición de bonos de comercio, enmarcado dentro de las campañas de fomento del comercio local impulsadas desde este ayuntamiento, de conformidad con el presente texto regulador del precio público.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten los bonos de comercio en las instalaciones municipales, o a través de los restantes canales habituales para ello, según se indique en cada convocatoria.

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es, IVA incluido, el siguiente:

CONCEPTO	PRECIO
Pack 3 bonos de comercio	20,00 €

Artículo 4. Normas de gestión

Las entradas se adquirirán en los canales habituales, previamente anunciados, y se abonarán en el momento de la adquisición.

Artículo 5. Cobro del precio público

Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso directo en la tesorería municipal a través de los medios correspondientes a cada uno de los canales indicados para su adquisición.

Artículo 6. Remisión normativa

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por el Decreto Foral Normativo 1/2021.

Artículo 7. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el BOTH A y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el citado acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Labastida, 16 de diciembre de 2024

El Alcalde

DANIEL GARCÍA RUIZ